

**CONTRATO 0001-2024 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMENSUAL DE
EQUIPOS DE PRESION Y SISTEMA EYECTOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
SANTA MARIA DEL ALCAZAR I PROPIEDAD HORIZONTAL**

Entre los suscritos a saber **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT No 830.031.638-2, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, representado legalmente por la sociedad comercial **ADMEJORES SAS** con identificación tributaria NIT No 830.031.638-2, quien a su vez es representada por el señor **OMAR ORTIZ LOZANO** actuando en calidad de administrador y Representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT No. 830.031.638-2, quien en este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HERNÁN DAVID MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 1.019.093.825 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la compañía **BOMBAS MEP SAS** con NIT 901.608.813-0, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de mantenimiento preventivo de Equipos de presión, Sistema Eyector, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con sujeción a las leyes vigentes, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y de acuerdo con las licencias y permisos exigidos por la ley, **A EFECTUAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMENSUAL** al Sistema centrífugo compuesto por un cuarto principal con tres bombas de 7.5 hp y un tablero de control principal con variador de frecuencias y módulo lógico inteligente, un tanque hidro acumulador de 450 litros, adicional se cuenta con **SISTEMA EYECTOR** que consta de un cuarto de bombas eyectoras que cuenta con tres (3) bombas eyectoras de asiento de 3.0 hp y un tablero de control de bombas por lógica cableada; y un cuarto de bombas eyectoras con cuatro (4) bombas eyectoras de asiento de 3.0 hp y un tablero de control de bombas por lógica cableada, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato, sus Anexos (hoja de vida de los equipos y cotización), las Ordenes de Trabajo que de él supervisor de la administración y las que se deriven del presente y la propuesta comercial presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL SERVICIO: EL CONTRATISTA prestará el servicio **PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIMENSUAL** contratado, en las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la CALLE 114 A No. 45 - 65 en la Ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la Oferta económica MEP-ALCAZAR I-COT-01 del 29 de agosto del 2024, que hace parte integral de este contrato y se adjunta al mismo, para el desarrollo del servicio mantenimiento. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE** tendrá la facultad para supervisar la calidad del servicio y revisar las visitas preestablecidas por **EL CONTRATISTA** con el fin de atender las verdaderas necesidades del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I PROPIEDAD HORIZONTAL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las Obligaciones que emanan de la naturaleza del Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a : **1).-** A ejecutar las labores objeto del contrato, utilizando para ello personal idóneo y calificado **2).-** Mantener para la ejecución de los servicios todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución del contrato surjan y que le son propias al servicio que por este instrumento se contrataron; **3).** - Efectuar el pago oportuno de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes a la seguridad social y parafiscales que establezcan las leyes colombianas. En consecuencia, responderá a **EL CONTRATANTE** por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del Contrato, que se origine directa o indirectamente en el mismo; **4).** - Controlar la calidad del servicio, para garantizar el cabal cumplimiento del presente Contrato. **5).-** Responder, sin perjuicio de la respectiva Garantía o Póliza, por la calidad de los servicios y/o productos contratados; **6).-** Ejecutar los servicios de acuerdo con las normas nacionales vigentes, la descripción, especificaciones y demás condiciones estipuladas, en el presente Contrato, sus anexos, las Ordenes de Trabajo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente Contrato; **7).-** Presentar para el pago de cada factura, certificación del revisor fiscal y/o copia de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo frente a los trabajadores que ejecutan los servicios contratados, correspondientes al mes inmediatamente anterior; **8).-** Suscribir los Contratos de Trabajo con el personal que emplee para la ejecución del servicio, pagar cumplidamente sus obligaciones y obtener las licencias o permisos laborales necesarios y exigidos por la ley para la prestación de

los servicios contratados; **9).-** Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este Contrato. **10).-** Acoger todas las observaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE O A QUIEN DELEGUE**, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles; **11).-** Cumplir con los plazos previstos para la ejecución del presente Contrato; **12).-** Mantener la seguridad y en consecuencia evitar accidentes y responder por los daños que se causen a personas o bienes, por imprevisión, negligencia o descuido, impericia o imprudencia, dentro o fuera del área donde se va a efectuar el servicio, atribuibles a **EL CONTRATISTA** o a sus dependientes o subcontratistas. Por lo tanto, es su obligación escoger personal o subcontratistas idóneos y vigilarlos en el desarrollo de sus actividades; **13).-** Dar estricto cumplimiento a las normas, guías y lineamientos vigentes en Colombia en materia de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Protección al Medio Ambiente y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que adelante y desarrolle; **14).-** Mantener condiciones adecuadas de seguridad industrial y salud ocupacional, de tal manera que por su imprevisión, negligencia, descuido, impericia o imprudencia, o la de sus dependientes o subcontratistas no se causen accidentes o daños a bienes o a terceros, dentro o fuera del área de servicio; **15). EL CONTRATANTE** deberá presentar bitácora de mantenimiento preventivo, que deberá ser adjunta a la factura electrónica y sus respectivos soportes; **16).** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato que se celebra y que sean necesarias para prestar adecuadamente los servicios contratados. **17).-** Acudir a las reuniones programadas por **EL CONTRATANTE**, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos relacionados con el mantenimiento preventivo y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato; **18). - EL CONTRATISTA** garantiza que sus empleados no realizarán ninguna labor relacionada con la prestación de los servicios cuando estén bajo la influencia de alcohol o de cualquier sustancia controlada. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, sus Empleados no podrán usar, poseer, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas ilícitas o controladas no prescritas o accesorios de drogas o hacer mal uso de drogas de prescripción legítima, o rifas indiscriminadas sin autorización cuando estén prestando el servicio contratado. **19).- EL CONTRATISTA** se compromete a entregar hojas de ruta y formatos para registrar durante las visitas técnicas con las respectivas observaciones, además dichos formatos, indicarán datos técnicos de los equipos, fichas de mantenimiento, test de prueba de funcionamiento, reparaciones, cronogramas y en general una hoja de vida completa de los sistemas; dichos formatos permanecerán en la oficina de administración. **20).- EL CONTRATISTA** efectuará las visitas de emergencia requeridas en un tiempo no mayor a dos horas además una (1) visita técnica mensual programada del 1 al 10 de cada mes. Estas visitas incluirán un reporte de verificación en los controles eléctricos, condiciones de corriente,

cerciorándose así que tanto la tensión como la corriente sea la adecuada a las especificaciones de los motores y arrancadores de los sistemas, ajuste de conexiones eléctricas, evitar que la suciedad y/o polvo se acumulen en los contactos y de no permitir que la humedad tenga acceso a los aparatos. Revisión general de la instalación para detectar cualquier escape que se presente en la red. (Tanque-Motor-Tanque), revisar que tuercas, tornillos, y conexiones eléctricas estén firmemente aseguradas. Así mismo, durante las visitas técnicas ordinarias verificar las precargas de los tanques y estabilizar las mismas según el caso, tanto la tensión del mando en la alimentación como en la distribución, será igualmente verificada, lo mismo con la intensidad de corriente, fugas de aguas y ajustes tanto hidráulicos, mecánicos y eléctricos serán corregidos, según el caso y grado de valoración; cada situación de trámite normal o de emergencia será reportada en las órdenes de trabajo registradas con un consecutivo. **21).- EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las recomendaciones del caso a fin de que los sistemas sean asistidos oportunamente para realizar su respectivo mantenimiento correctivo (Tanques-Motores) entre otros, tales, recomendaciones la reportará **EL CONTRATISTA** en los formatos récord, para que **EL CONTRATANTE** ordene su oportuna intervención. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el reportar oportunamente situaciones de la importancia ya mencionadas. **22).- EL CONTRATISTA** prestará los servicios de mano de obra y sin ningún sobre costo por desmontaje de elementos que hacen parte del sistema, cuando el mismo ya hubiere sido sometido a reparación por el mismo **CONTRATISTA**, esto después de un periodo considerable técnicamente, considerándose como una garantía sobre la reparación ya realizada. Las partes o repuestos que deban ser cambiados, correrán por cuenta de **EL CONTRATANTE**. Lo anterior rige para eventos tales como cambio y/o adición de piezas fundamentales en los mismos; rodamientos, pilotos, válvulas, breakers, contactores, rieles, cables de conexión, tuercas y tornillos, calibración de los sistemas, programación y verificación de la recirculación adecuada del líquido (agua), acorde a la utilización de los sistemas, solución a escapes en tubería que afecte directamente el buen funcionamiento de este. **23).- EL CONTRATISTA** debe presentar en los primeros días de cada mes la factura por concepto de mantenimiento preventivo mensual de los sistemas de bombeo, tales facturas deben tener el visto bueno de la administración sin el cual no se cancelarán las mismas. **24).- EL CONTRATISTA** no es responsable, ni incluye dentro del mantenimiento situaciones tales como: daño comprobado en particular y en general por manipulación de los sistemas, así como en la red de interconexión del ya en mención, si son manipulados por terceros. **25).- EL CONTRATISTA** prestará los servicios de mano de obra, los cuales serán pagados de manera adicional por **EL CONTRATANTE**, cuando se deban hacer reparaciones en las redes hidráulicas de los

equipos de bombeo y eyectores, tales como verificación y solución a escapes y/o atascamientos en tubería que afecten directamente el buen funcionamiento de este. **EL CONTRATISTA** ubicara sellos de seguridad en presencia del **CONTRATANTE** o a quien delegue el Consejo de Administración y en sitios que se considere de su control absoluto, dichos sellos podrán ser retirados tan solo por el **CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE** ello para evitar que los sistemas sean manipulados y lo mismo que ocasionen traumas y perdida de garantía por trabajos realizados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE; 1). EL CONTRATANTE se obliga a cancelar oportunamente por mes vencido y dentro de los términos de la factura presentada por **EL CONTRATISTA** el servicio objeto del presente contrato, asimismo, cuando se presenten anomalías en el sistema de bombeo y no estén cubiertas por alguna garantía **DEL CONTRATISTA** las piezas afectadas y que requieran cambio correrán por cuenta del **CONTRATANTE**. **2).- DIRECCIONAMIENTO Y SUBORDINACIÓN:** El contratante no podrá dar órdenes o impartir instrucciones a los trabajadores que desarrollen las labores del presente contrato. Las situaciones que se generen por reclamaciones de los trabajadores en cuanto a acciones ejercidas por el contratante deberán ser informadas, en caso que el contratante omita el presente literal será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen. **3).- EL CONTRATANTE** deberá tomar acción inmediata cuando se reporten situaciones que incidan el funcionamiento anormal de los equipos para tomar las medidas del caso **4).- EL CONTRATANTE** suministrara toda clase de repuestos para cuando **EL CONTRATISTA** lo requiera ,previa verificación de ambas partes, así mismo cuando por catástrofes, robos, y/o situaciones que generen en el daño de los sistemas o embobinado de los motores, la recuperación de estos correrá por cuenta del **CONTRATANTE**, a menos que sea responsabilidad del **CONTRATISTA**. **5).-** Suministrar energía eléctrica, materias primas (escaleras y extensiones en caso de requerirlas por mal diseño de los sistemas de bombeo y tanques de reserva). **6).-** Suministrar el estándar de operación y rutina. **7).- EL CONTRATANTE** suministrará la debida Seguridad en el cuarto de máquinas y su acceso será restringido, entendiéndose que cualquier accidente, daño o perdida que ocurriere a los equipos o usuarios y causado por personal ajeno a la empresa **CONTRATISTA** será responsabilidad del **CONTRATANTE**. **8). EL CONTRATANTE** deberá notificar por escrito **AL CONTRATISTA** el cambio de administrador, entendiéndose que **EL CONTRATANTE** es el único responsable por el cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la terminación del contrato. **9).-** Permitir el acceso en las horas y tiempos que sean necesarios y requeridos por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con las labores del contrato.

10.)- Suministrar oportunamente los repuestos y/o partes necesarias por **EL CONTRATISTA** previa verificación de lo solicitado en cada caso.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO; El valor del contrato **BIMENSUAL** es de contractual será por **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$214.200)**, **incluido el IVA** durante la vigencia del presente contrato, presentando la factura respectiva y soporte de mantenimiento, planillas de seguridad social y parafiscales del personal utilizado para efectuar los mantenimientos preventivos vinculados directamente con el contratista.

El valor del servicio anualmente, a partir del 01 de enero de los años venideros, se realizará el incremento del porcentaje del IPC (Índice de precios al consumo) que establezca el DANE y se aplicará una vez este sea aprobado y decretado por el DANE

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL COTRATANTE se obliga a cancelar **AL CONTRATISTA** la factura dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, una vez, sea presentada la factura. Para tal efecto, discriminará los diferentes servicios prestados y su valor respectivo. **PARÁGRAFO:** en caso de retraso en el pago de UNA (1) factura, se suspenderá el servicio de mantenimiento y por ningún motivo se prestarán visitas de emergencia hasta que se realice el pago de las obligaciones en mora; eximiendo de cualquier responsabilidad al contratista por lo que pueda pasarle al equipo en este tiempo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión la realizará **EL CONTRATANTE** el cual coordina con **EL CONTRATISTA** la programación del mantenimiento en general y preventivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de un (1) año, a partir del veintiún (21) de octubre de 2024 al veintiún (21) de octubre de 2025. **PARÁGRAFO:** Se prorrogará automáticamente por doce (12) meses más si dentro de los últimos treinta (30) días **EL CONTRATANTE** no ha notificado por escrito su interés en modificarlo o terminarlo. El incremento del valor del servicio será máximo el porcentaje decretado por el gobierno nacional con respecto al aumento del IPC para el año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos en cumplimiento del objeto contractual:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

3. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE O CONTRATISTA** notificada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha a partir de la cual generará efectos la terminación, caso en el cual el reconocimiento del precio se hará en forma proporcional a los servicios que se hubieran prestado a la fecha de terminación, sin que **EL CONTRATANTE** se encuentre obligado al pago de sumas adicionales por conceptos de indemnización de perjuicios.
4. Por la incapacidad financiera en que incurra **EL CONTRATISTA** o el **CONTRATANTE** que le impida ejecutar el objeto del presente contrato.
5. Incapacidad técnica y profesional comprobada del **CONTRATISTA**.
6. Por disolución o liquidación forzosa de los negocios de **EL CONTRATANTE Y/O EL CONTRATISTA**.
7. Por cualquier situación que constituya caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Cuando **LAS PARTES** cedan sin autorización previa, expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** las actividades objeto del presente contrato.
9. Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** al objeto del presente contrato.
10. Por incumplimiento por parte del **CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** de alguna cláusula del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso, y sin lugar a indemnización en los siguientes casos:

1. Por disolución o liquidación forzosa de los negocios de **EL CONTRATANTE Y/O EL CONTRATISTA**.
2. Por cualquier situación que constituya caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Cuando **LAS PARTES** cedan sin autorización previa, expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** las actividades objeto del presente contrato.
4. Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** al objeto del presente contrato.
5. Por incumplimiento por parte del **CONTRATANTE Y/O CONTRATISTA** de alguna cláusula del presente contrato.
6. Por las demás causales señaladas en el presente documento y en general las señaladas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 1. En caso

de declaratoria de incumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del Contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan expresamente de que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las partes exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, de dar o hacer que estén a cargo y hayan sido incumplidas por alguno de los que suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos derivados de este contrato sin la aprobación previa y escrita de la otra parte. La cesión total o parcial del Contrato no relevará a **EL CONTRATISTA** de responder por la existencia y validez del Contrato y de sus garantías. No obstante, a partir de la fecha de aceptación de la cesión por parte de **LAS PARTES**, **EL CONTRATISTA** quedará relevado del cumplimiento del Contrato por parte del cesionario y sus garantes, salvo si el documento de cesión prevé lo contrario. **EL CONTRATANTE** deberá autorizar por escrito a **EL CONTRATISTA** la subcontratación, en todo aquello que requiera para la ejecución del presente contrato, bajo la dirección y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: EXCLUSION LABORAL, Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, o del personal de trabajadores con los cuales **EL CONTRATISTA**, presta el servicio de qué habla la cláusula primera, los cuales son trabajadores propios, por ser **EL CONTRATISTA** la empleadora respecto de los cuales está obligada mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene las responsabilidades y derechos propios del empleador contenido en la Ley de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se sujetará a lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos e indemnizaciones.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este Contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan expresamente a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información o documentación a la que tengan acceso sus funcionarios en desarrollo del presente contrato y será responsable hasta de la culpa levísima en la conservación de la información por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas y dependientes.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DOMICILIO. Las partes deciden fijar como lugar de coordinación de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL CONTRATANTE**, su cambio de domicilio dentro de los diez (10) días naturales siguientes de realizado el mismo, en caso de no hacerlo las notificaciones realizadas en el domicilio primeramente señalado se tendrán por válidas.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: IMPUESTOS. En el evento en que surjan costos en la prestación del respectivo servicio, tales como, impuesto de timbre, registro, publicación etc., estos estarán a cargo de **EL CONSTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: ADICIONES, MODIFICACIONES. Cualquier adición, modificación o enmienda al presente deberá hacerse de mutuo acuerdo mediante documento escrito y suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDICIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio de atención de emergencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana en un plazo de atención no mayor a DOS (2) horas y se podrán efectuar videollamadas en aras de resolver y diagnosticar antes de enviar un técnico a sitio, sin costo adicional. El valor agregado del servicio de atención de emergencias se suspenderá y/o se cancelará en los siguientes casos: a). **EL CONTRATANTE** presente retrasos con el pago de una (1) facturas o más. b). **EL CONTRATANTE** realiza diagnósticos y/o intervenciones a los equipos y todas sus partes, incluidos en el presente contrato, con personal externo a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: POLIZAS DE GARANTIA. El contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

1. **De cumplimiento:** Por un valor del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia del periodo del contrato y 1 años más.
3. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare la copropiedad por hechos u omisiones que den origen a daños a personas o cosas en desarrollo del presente contrato, Por un monto igual al 50% del valor total del contrato trimestral por el término de duración de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTURA ELECTRÓNICA. Las partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión de este se realizarán a través de factura electrónica, remitida al correo electrónico, informados en el contrato suscrito entre las partes, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica a través de sistemas de terceros de confianza, permitiendo acreditar el momento de realización de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del remitente y del destinatario, utilizando sus direcciones de correo electrónico: santamariaalcazar1@gmail.com contacto@bombasmep.com o hernan.mendoza@bombasmep.com Se tendrá como válida al efecto del cómputo de los plazos, la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya tenido acceso a ella el destinatario, e incluso si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente. Por parte de EL CONTRATANTE, la dirección de correo electrónico a utilizar es santamariaalcazar1@gmail.com por parte de EL CONTRATISTA, la dirección de correo electrónico a utilizar es santamariaalcazar1@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES se obligan a utilizar los datos a los que se les dé acceso, única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tengan acceso durante la realización del Contrato de Mantenimiento Preventivo. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATANTE Y/O EL CONTRATISTA** y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus

empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de quien incumple, frente a terceros, ante la que responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará con la debida reserva y sigilo, toda la información que llegue a saber de **EL CONTRATANTE**, la cual, para todos los efectos, la considera como información confidencial. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que la información que conozca en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña a **EL CONTRATISTA**, salvo que **EL CONTRATANTE** expresamente lo autorice, y que en todo caso responderá por cualquier manejo o utilización indebida o no autorizada que diere a la misma. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información del contratista relativa a: política, procedimiento, base de datos, entre otros, y sin limitarse a ello y que llegare a su conocimiento con ocasión a la celebración u oferta de cualquier negocio comercial o jurídico que se celebre o llegue a celebrar o que por cualquier otra vía legue a su conocimiento independiente del título a través del cual se haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno del precio del servicio prestado.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente Contrato de Mantenimiento Preventivo en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiún (21) del mes de octubre de 2024.

CONTRATANTE.



OMAR ORTÍZ LOZANO.
Representante Legal ADMEJORES S.A.S
C.R SANTA MARIA DEL ALCAZAR I P.H.
NIT 901.512.147-1

CONTRATISTA.



HERNAN MENDOZA
Representante legal
BOMBAS MEP SAS
NIT 901.608.813-0